

11001400304720090125000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTA D.C

CALLE 14 NO 7-36 PISO 16

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

AMPARO DE  
POBREZA

DEMANDANTE

JHON ALEXANDER RAMIREZ

CASTELLANOS

DEMANDADO

MARIA DOLORES MUÑOZ

PARIS

A

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2013

Señor  
**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

*ped*  
JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 4-OCT-'13 15:48

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.**  
**DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RAMIREZ CASTELLANOS**  
**DEMANDADO: MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS**  
**RADICACIÓN: 2009-1250**

Respetado señor Juez:

**MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente solicito al Despacho, con fundamento en el artículo 160 del C.P.C. se me conceda **AMPARO DE POBREZA** pues no estoy en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por estas razones, comedidamente solicitamos a su Despacho concedernos el amparo solicitado y en consecuencia disponer lo necesario para que nos sea nombrado un **ABOGADO** de la lista de auxiliares de la justicia que nos represente dentro del proceso de la referencia.

Entretanto, solicitamos de la manera más respetuosa se suspendan los términos procesales hasta que la designación del abogado se haga efectiva.

Bajo la gravedad del juramento, manifestamos que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, nos encontramos en las condiciones previstas en el artículo 160 del C.P.C.

Recibo notificaciones en la Calle 75 b No ~~1~~-17 Sur, Arborizadora Alta, Cel 311-6236302

33

Del señor Juez,

*Maria Dolores Muñoz Paris*  
**MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS**  
C de C 41429032 de Bogotá

Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Publico  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Hoy **23 OCT 2013** **23 OCT 2013**  
Al despacho del señor(a) Jueza las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (previsto en este Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (previsto en este Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término se traslado conferido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro  \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SECRETARIA

2

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
BOGOTA D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL DIA SIETE (7) HASTA EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), EL DESPACHO SE ENCONTRABA CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO (ART. 112 DEL C.P.C.), POR TAL MOTIVO NO CORRIERON TERMINOS.



**LUZ YAMILE HERRERA VARGAS**  
Secretaria

Radicación No. 11001 40 03 047 2009 01250 00

*Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal*

Bogotá, D. C. Veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

Previamente a resolver lo concerniente con el amparo de pobreza solicitado por la demandada MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS, realícese presentación personal por parte de la misma, en el término de dos (2) días a partir del recibo de la presente comunicación. Por la secretaria remítase telegrama.

**Notifíquese (1)**



**LEO RAÚL SALAS  
JUEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO No. 176 DE 25 DE OCTUBRE DE  
2013  
La Secretaria., LUZ YAMILE HERRERA  
VARGAS

JP

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal

**PRESENTACIÓN PERSONAL  
21 NOV. 2013**

Fecha: \_\_\_\_\_

Compareció ante el secretario(a) de este despacho Maria Dolores Muñoz Paz quien presenta la

C.C. No. 47429032 de Bogotá

T.P. No. \_\_\_\_\_

Carnet No. \_\_\_\_\_ Y manifestó

que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra, y es la misma que acostumbrara en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [Signature]

Secretario(a) [Signature]





JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
Calle 12C No 7-36 piso 16  
TEL: 3 42 99 94

SEÑOR (A)  
MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS  
CALLE 75 B No 3-17 SUR ARBORIZADORA ALTA  
BOGOTA D.C.

01 NOV 2013

TELEGRAMA # 1541

REF. EJECUTIVO N° 11001400304720090125000  
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RAMÍREZ C.  
DEMANDADO: MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS

CONFORME LO ORDENADO EN AUTO DE OCTUBRE 23 DE 2013 SE LE INFORMA QUE HA SIDO **REQUIERIDA** PARA QUE REALICE PRESENTACION PERSONAL A SU ESCRITO DE AMPARO DE POBREZA, PARA LO MISMO CUENTA CON DOS (2) SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

  
LUZ YAMILE HERRERA VARGAS  
SECRETARIA.

DS

- Para continuar trámite
  - Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
  - Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
  - Pasado el término de traslado contenido en el auto anterior
  - Liquidación de costas
  - Liquidación de Crédito
  - Con Póliza Judicial
  - Inscrita medida cautelar
  - Con contestación de la demanda dentro del término legal
  - Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
  - Con escrito de la(s) entidad(es) subordinada(s)
- Otro \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUDO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**



**26 NOV 2013**

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Pasado el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) subordinada(s)

Otro \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA

(2)



## **Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal**

BOGOTÁ, D.C., VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

PROCESO NO. **09-01250-00**

Ref.: AMPARO DE POBREZA. Hipotecario de **JHON ALEXANDER RAMIREZ CASTELLANOS** contra **MARIA DOLORES MUÑOZ PAZ**.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de amparo de pobreza, elevada por la demandada **MARIA DOLORES MUÑOZ PAZ**.

Manifiesta la demandada que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, por esta razón solicita se le conceda el amparo de pobreza.

### **CONSIDERACIONES:**

El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerado de la carga procesal de asumir cierto costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aún en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés.

Busca esta figura procesal que el amparado pobre se le exonere de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia, no ser condenado en costas y que se le designe un apoderado para que lo represente en el respectivo proceso sin lugar al pago de honorarios profesionales.

La ley procesal en sus artículos 160 y siguientes, regula la figura del amparo de pobreza, normatividad que en su parte pertinente dispone: *"la parte que invoque a su favor el beneficio en cita, deberá simplemente manifestar bajo juramento que no está en condiciones económicas para atender sus necesidades y de las personas que por ley debe alimentos, salvo que pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso"* (Art. 160 y 161 del C. de P.C.).

Afirma la demandante bajo la gravedad del juramento que se encuentran en incapacidad de atender los gastos del proceso, en razón de su situación económica.

Por consiguiente y visto como se tiene que los presupuestos de la petición que en tal sentido se efectúe se tiene por colmados con la sola manifestación bajo la gravedad del juramento haga el petente en torno a su incapacidad económica para asumir las erogaciones propias del juicio de su interés, cuyo cumplimiento en este caso se advierte surtido a cabalidad, el Juzgado de conformidad con los artículos 160 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, accederá a la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA designando para el efecto al Curador Ad-Litem, quien representa a la demandada, con ocasión a su emplazamiento.

Teniendo en cuenta el nombramiento, el Despacho procede a la suspensión del trámite, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada dentro del término previsto en el art. 161 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo Expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder el amparo de pobreza a la demandada **MARIA DOLORES MUÑOZ PAZ.**

**SEGUNDO.-** Designase, en el oficio de AMPARO DE POBREZA al Doctor:

**RAFAEL GREGORIO FORERO JIMENEZ** con Cédula Ciudadanía No. 19.250.414 de Bogotá y T.P. 36.602 del C. S. de la J. Comuníquesele mediante telegrama.

**NOTIFIQUESE (3)**

**LEO RAÚL SALAS**  
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **200** hoy **2 DE DICIEMBRE DE 2013.**

La Secretaria,

**LUZ YAMILE HERRERA VARGAS.**

DH



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
Calle 12C No 7-36 piso 16  
TEL: 3 42 99 94

DOCTOR  
RAFAEL GREGORIO FORERO JIMENEZ  
AVENIDA JIMENEZ No 9-43 OFC 205  
BOGOTA D.C

19 DIC 2013

TELEGRAMA # 1795

REF. EJECUTIVO 11001400304720090125000  
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RAMIREZ  
DEMANDADO: MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE **AMPARO DE POBREZA DE LA SEÑORA DEMANDADA MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE SIRVA PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS  
SECRETARIA



SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
Yovany Arias

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Hoy 22 ENE. 2014

Al despacho del señor(a) Jueza) las presentes diligencias:

- Para resolver lo que en derecho correspondiere,
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.R.C.),)
- Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.R.C.),)
- Excedido el término de traslado conferido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Pénela Judicial
- Con escrito de medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) acreedora(s)

Otro

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA

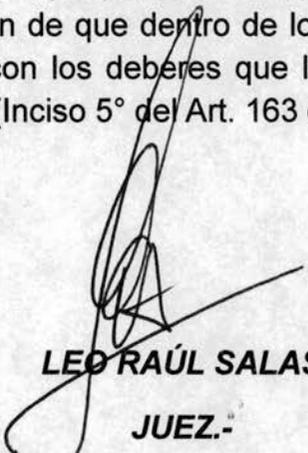


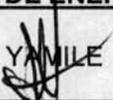
*Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal*

Bogotá, Veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta que el abogado de amparo pobreza Dr. **RAFAEL GREGORIO FORERO JIMENEZ** no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de noviembre de 2013, en el sentido de posesionarse como apoderado de la Señora MARIA DOLORES MUÑOZ PAZ, por lo cual se ordena que por secretaría se requiera por última vez al abogado designado, a fin de que dentro de los 5 días siguientes al envío del telegrama, cumpla con los deberes que le corresponden, haciéndole las advertencias de ley. (Inciso 5° del Art. 163 del C. de P.C.)

**NOTIFÍQUESE (1),**

  
**LEO RAÚL SALAS**  
**JUEZ.-**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO No. 009 DE 24 DE ENERO DE 2014  
La Secretaria., LUZ YAMILE HERRERA  
VARGAS 



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
Calle 12C No 7-36 piso 16  
TEL: 3 42 99 94

---

30 ENE 2014

DOCTOR  
RAFAEL GREGORIO FORERO JIMENEZ  
AVENIDA JIMENEZ No 9-43 OFC 205  
BOGOTA D.C

TELEGRAMA # 0086

REF. EJECUTIVO 11001400304720090125000  
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RAMIREZ  
DEMANDADO: MARIA DOLORES MUÑOZ PARIS

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014, SE LE **REQUIERE POR ULTIMA VEZ**, PARA QUE SE SIRVA PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS  
SECRETARIA

DS



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá D. C, a los **CINCO (5)** días del mes de **FEBRERO** de dos mil Catorce (2014), debidamente autorizado por la secretaria del juzgado, notifico personalmente al **DOCTOR RAFAEL GREGORIO FORERO JIMENEZ** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.250.414 y T.P. 30602 en su condición de apoderado de la demandada (MARIA DOLORES MUNOZ PAZ) por Amparo de pobreza del contenido del auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013).

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado(a)

Dirección Con 25 No 66-79 of 305  
Teléfono 6602764

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS  
Secretaria

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Hoy 26 MAYO 2014

Al despacho del señor(a) Jueza las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Ver si el término de traslado comencio en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del termino legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro  \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014)

**Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-047-2009-01250-00**

**-Amparo de Pobreza-**

Los Extremos procesales **deberán estarse a lo dispuesto** en autos de esta misma fecha -fls. 112 Cd. 1 y fl. 52 Cd. 3-.

**Notifíquese**  
**(3)**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
 BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
 ESTADO Nro. 66 Hoy **30 de mayo de 2014** a la hora  
 de las 8:00 a.m.

La Secretaria

**D.R.**

**LUZ YAMILE FERRERA VARGAS**